

153

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2019 - 00319

DEMANDANTE : ESTHER CECILIA CUAN ESCOBAR

DEMANDADOS: ANTONIO EDUARDO CUAN ESCOBAR Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y conforme lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

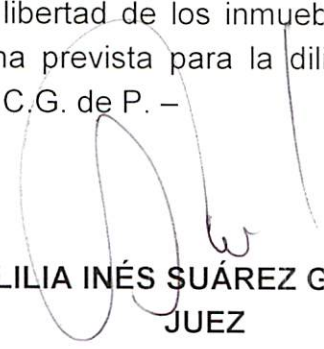
SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 16 del mes Marzo **dos mil veintiunos (2021)**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los **bienes inmuebles** distinguido con los folios de matrículas inmobiliarias números **172-34422 y 172-34423** los que se encuentran legalmente, embargados, secuestrados y valuados y que son materia de división.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal. Inc. 4 del artículo 411 ibídem.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo **EL TIEMPO** o el **ESPECTADOR**, o en su defecto en una de las **EMISORAS LOCALES**. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.